

A/A DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ASUNTO: *Solicitud de abono de las diferencias retributivas a favor del docente de FP interesado, con los debidos intereses de demora, por funcionario de carrera integrado en el cuerpo de PES (subgrupo A1), desde su fecha de efectos de integración —según tiene reconocida en BOA—, tras desempeñar en Aragón ejercicio docente en la especialidad <<ESPECIALIDAD>> integrada en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*

D./Dña.<<NOMBRE Y APELLIDOS>>, con DNI/NIE <<NÚM DNI/NIE>>, NRP <<NRP>>-, funcionario/a DE CARRERA docente cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad <<ESPECIALIDAD>> (del antiguo cuerpo de PTFP, hoy integrada en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria —en adelante, PES—) con destino en <<CENTRO DE DESTINO>> durante el presente curso académico 2023/2024, y dirección a efectos de notificación en el presente procedimiento mediante la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) y el sistema de notificaciones MiA a través del que se registra el presente documento con email <<EMAIL REGISTRO>> en el Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón, y, en su defecto, en la dirección postal <<VÍA, NOMBRE DE VÍA, PORTAL PISO>> de <<LOCALIDAD>> (Cód. Postal.- <<CÓD. POSTAL>>) y teléfono <<TELÉFONO>>, comparece ante el órgano referenciado, en su propio nombre y representación, y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

PRIMERO.- Que, como docente del antiguo cuerpo de PTFP, especialidad <<ESPECIALIDAD>>, participó en la convocatoria pública de procedimiento de integración reglada mediante la *Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo, por la que se convoca procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria*, la cual desarrolla el *Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre*

por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en orden a que el profesorado del citado Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional (subgrupo A2) pudiera en Aragón integrarse en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, subgrupo A1, siempre que verificase la reunión de los oportunos requisitos de titulación —Grado universitario, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, o titulación equivalente a efectos de acceso a la función pública docente, u otra equivalente a efectos de docencia de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria— y el cumplimiento de las restantes condiciones establecidas.

SEGUNDO.- Que, desarrollado y finado el anterior procedimiento, y de acuerdo con la *Orden ECD/851/2023, de 23 de junio, por la que se nombra funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes admitidos/as al procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/328/2023, de 21 de marzo, que finalizó el mismo:*

- Se propuso al interesado, en calidad de aspirante relacionado en el Anexo I de la misma, su nombramiento como funcionario/a de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. (Disposición primera)
- Dicho nombramiento como como funcionario/a de carrera surte **sus efectos económicos y administrativos** desde la fecha correspondiente según la situación de cada solicitante, y, esta parte interesada, tiene reconocida **<<FECHA EFECTOS INTEGRACIÓN>>** como fecha de efectos de la integración, expresamente reflejada en el Anexo I de dicho BOA. (Disposición segunda)

TERCERO.- Que, a fecha de hoy, **<<DÍA>>** de marzo de 2024, más allá de los efectos administrativos y técnico-profesionales, **los efectos económicos de la integración** a los que se refiere esa última disposición segunda, **únicamente se han satisfecho, muy parcial y demoradamente, desde la nómina correspondiente al mes de septiembre de 2023.**

CUARTO.- Que, a estas alturas del curso académico, y **más de 5 meses después de la efectividad del nombramiento** como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria publicado en el Boletín Oficial del Estado de 14 de octubre de 2023 (*Orden EFP/1114/2023, de 9 de octubre, por la que, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, se integra en el Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria al personal funcionario de carrera del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en virtud del procedimiento convocado por Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo*) **siguen sin hacerse efectivas las diferencias retributivas que, retroactivamente, están reconocidas a favor del docente interesado también en dicho BOE desde la fecha de efectos de integración <FECHA EFECTOS INTEGRACIÓN> hasta el mes agosto de 2023 inclusive.**

QUINTO.- Que debidamente informado y asesorado por el *Sindicato de docentes de la Enseñanza Pública ANPE ARAGÓN*, que ha desarrollado una comparativa interautonómica, en la actualidad **únicamente la comunidad autónoma de Aragón y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, permanecen como los últimos lugares donde las correspondientes administraciones educativas ni siquiera han iniciado todavía el correspondiente pago de las diferencias retributivas a favor de los funcionarios docentes de Formación Profesional que fueron integrados en el cuerpo de PES.**

SEXTO.- Que lo anterior, amén de motivo de **enérgica queja y protesta** por el trato desigual y discriminatorio, verdaderamente marginador, que se viene dispensando a los funcionarios docentes de esta comunidad autónoma aragonesa en el ámbito de este Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, nos sitúa ante la reclamación de las más elementales retribuciones básicas y complementarias del empleado público reconocidas en el TRLEBEP como derecho del funcionario. Dicho reconocimiento legal como obligación del empleador, aun cuando comporta una **mora ex re o automática que no precisaría intimación de parte acreedora** para considerar en situación de retraso a este deudor Departamento de Educación, hace hoy prudente y aconsejable también, por lo grave y preocupante de la situación, el

ejercicio, con la presente solicitud, de la acción de reclamación de los oportunos INTERESES DE DEMORA conforme a los artículos 1100, 1101 y 1108 del Código Civil.

Los intereses de demora hoy aquí reclamados son **los devengados por las retribuciones públicas debidas al funcionario desde su *fecha de efectos de reconocimiento* en BOA y que corresponden a las cantidades dejadas de abonar y desde el momento en el que se debieron abonar** tras finalizar el procedimiento de integración.

Y en su virtud, por todo ello,

SOLICITA

Que, teniendo por presentado el presente escrito de solicitud, así como por hechas las manifestaciones y argumentos jurídicos formulados en el mismo, se sirva admitirlo, y, previa la tramitación que corresponda, en sus méritos, se proceda de inmediato a estimarlo **abonando la totalidad de diferencias retributivas a su favor, así como del interés de demora devengado**, por los periodos reseñados ***ut supra*** en los que, desde la fecha de efectos de integración reconocida en BOA, ha desempeñado una labor docente en una especialidad de FP integrada en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (subgrupo A1).

Es justicia que pido, en <<LOCALIDAD>>, a día <<DÍA>> de marzo de 2024.

Fdo:<<NOMBRE Y APELLIDOS>>

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

Parque Empresarial Dinamiza (Recinto Expo)
Avenida de Ranillas, 5D
50018 ZARAGOZA